

**PROTECCIÓN Y GARANTÍAS A LOS MENORES DE EDAD QUE LABORARON
VALLEDUPAR CESAR ENTRE EL 2014 AL 2015**

JOHONNY YESID RUIZ DITTA

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE JURISPRUDENCIA Y DERECHO
PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
2016

**PROTECCIÓN Y GARANTÍAS A LOS MENORES DE EDAD QUE LABORARON
VALLEDUPAR CESAR ENTRE EL 2014 AL 2015**

JOHONNY YESID RUIZ DITTA

COD: 1094268588

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de Abogado

Tutor

Dr. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE JURISPRUDENCIA Y DERECHO
PAMPLONA NORTE DE SANTANDER

2016

DEDIDATORIA:

A mi madre, que ha sido la motivación constante para no desfallecer en el camino del conocimiento. Porque su apoyo incondicional en cada instante de la vida, me ha permitido formarme como hombre de bien, respetuoso del prójimo y de los valores que me inculcó desde niño.

¡Gracias a ti, mamita!

AGRADECIMIENTOS

En éste apartado hago extensiva mi gratitud para cada una de las personas, que de una u otra manera permitieron que éste sueño se hiciera realidad.

A mis hermanos Efrén, Roberto y Charles.

De igual manera y no menos importante, quiero aprovechar estas líneas para expresarles mi respeto y admiración a los docentes Marcela Parada, Cesar Contreras, Richard Parada, Luis Alberto Meza e Idanis Sierra quienes desde la academia fueron parte fundamental en este proceso formativo.

INTRODUCCIÓN.....	8
CAPITULO 1: ASPECTO GENERALES DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNDO MODERNO.....	10
1.1 CONCEPTUALIZACIÓN DEL MENOR DE EDAD Y EL TRABAJO INFANTIL.	10
<i>Menor de edad</i>	10
Desde lo normativo.	10
Desde algunas disciplinas y autores.	11
<i>Trabajo infantil</i>	12
1.2 EL TRABAJO INFANTIL A NIVEL MUNDIAL	15
1.3 EL TRABAJO INFANTIL EN AMERICA LATINA	19
<i>Proyecto de la OIT para la eliminación del trabajo infantil en América Latina</i>	21
1.4 ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL TRABAJO INFANTIL.....	24
1.5 LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL.....	25
1.6 TRABAJO INFANTIL: EDUCACIÓN Y POBREZA	26
CAPITULO 2: PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS MENORES QUE TRABAJAN	28
2.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN AL MENOR TRABAJADOR.....	28
<i>“La Declaración Universal de los Derechos Humanos” (1948)</i>	29
<i>Convención de los derechos del Niño 1989</i>	29
<i>Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)</i>	31
2.2 EL TRABAJO INFANTIL DESDE LAS LEYES COLOMBIANAS.....	32
<i>LEY 20 DE 1982 Por la cual se crea la Dirección General del Menor Trabajador como Dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se adopta el Estatuto del Menor Trabajador:</i>	32
<i>LEY 12 DE 1991 Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño:</i>	33

<i>DECRETO 859 DE 1995 por medio del cual se crea el CIETI:</i>	33
<i>LEY 985 DE 2005 Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.....</i>	34
<i>LEY 1098 DE 2006</i>	34
<i>LEY 1382 DE 2010 que modifica el código de minas de colombia</i>	34
<i>Ley 1453 de 2011 por medio de la cual se toman medidas para la Seguridad Ciudadana</i>	34
NIÑOS Y NIÑAS COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL	35
2.3 AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA MENORES DE EDAD.	35
<i>¿En qué consiste el permiso de trabajo para menores de edad?</i>	36
<i>¿Quién solicita la autorización de trabajo?</i>	36
<i>Requisitos para la obtención de la autorización de trabajo.</i>	36
CAPITULO 3: POLÍTICAS PÚBLICAS FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN COLOMBIA.	38
3.1 ASPECTOS GENERALES DE LAS POLITICAS PÚBLICAS.	38
<i>Aproximación al concepto de política pública</i>	38
<i>Características de las políticas públicas según algunos autores.</i>	39
3.2 POLÍTICAS Y PROGRAMAS FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN COLOMBIA	40
<i>A Nivel Internacional</i>	40
OIT	40
Día mundial contra el trabajo infantil.	41
Otros programas y campañas de la OIT frente al TI.	43
<i>A nivel Nacional</i>	43
Gobierno Nacional frente al trabajo infantil.....	43
Planes Nacionales de Acción para erradicar el trabajo infantil.....	44

Estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas del trabajo infantil y proteger al joven trabajador.	45
Policía de Infancia y adolescencia frente al trabajo infantil en Colombia.	45
Programa “Abre tus Ojos” frente al trabajo infantil.....	45
Mintrabajo territorial Cesar.	47
ICBF.....	48
Gobierno Municipal	48
Oficina de Gestión Social de Valledupar.....	49
Secretaria de Salud municipal.	50
<i>CIFRAS DE LA ÚLTIMA GRAN ENCUESTA 2015 FRENTE AL TRABAJO INFANTIL:</i>	<i>51</i>
<i>CRIFRAS DEL ICBF FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN EL CESAR.....</i>	<i>53</i>
Casos en el Cesar que entraron y/o se mantuvieron en una vulnerabilidad en el 2014 y 2015	56
Casos del municipio de Valledupar que entraron y/o se mantuvieron en una vulnerabilidad en el 2014 y 2015	56
CONCLUSIONES	57
BIBLIOGRAFÍA	59
ANEXOS.....	63

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil en la actualidad, es una problemática social que afecta a todo el territorio colombiano. Según la última – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) realizada por el DANE, arrojó que la Tasa de trabajo infantil Total Nacional entre 2012 – 2015 (octubre - diciembre). Cabe señalar que respecto al periodo objeto de investigación en este trabajo la TTI fue del 9,1% en el trimestre octubre – diciembre de 2015 y para el mismo trimestre del año anterior la tasa fue 9,3%.

Valledupar es la capital del departamento del Cesar, y es una región que, por cultura y los índices de pobreza con respecto a otros departamentos de Colombia, donde los menores laboran, bien sea por gusto o por las condiciones socio-culturales y socio-económicas de su respectivo entorno familiar y social.

En el año 2012 se creó el Comité de Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI), integrado por el Ministerio del Trabajo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía de Infancia y Adolescencia, la Alcaldía de Valledupar y algunas empresas privadas que se unieron a esta causa por el incremento de los menores laborando en las calles y de manera progresiva en el Mercado local de la ciudad

El título dado al trabajo de investigación es: “Protección Y Garantías A Los Menores De Edad Que Laboraron En Valledupar Cesar Entre El 2014 Al 2015”, para ello se ha solicitado información a las diferentes dependencias oficiales que manejan estos temas o que tienen a su bien referirlos dentro de sus funciones, como consta en los soportes anexos de este proyecto.

En el desarrollo de ésta investigación nos encontraremos con el primer capítulo denominado ASPECTOS GENERALES DEL TRABAJO INFANTIL, dentro del cual se abordan los concepto de Menor de Edad, Trabajo Infantil y se hace un estudio general sobre cómo se ha presentado el TI en las diferentes esferas del mundo moderno, es decir, cómo está el TI a nivel mundial, en América Latina y por último en Colombia.

En el segundo capítulo PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS MENORES QUE TRABAJAN EN COLOMBIA, se hace un estudio de los principales instrumentos internacionales como los convenios 138 de 1973 sobre la edad mínima para laborar, convención de los derechos del niño y La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adicional a esto se hace una lectura de la normatividad colombiana interna, frente al TI y por último lo que trata sobre la autorización que emite el MINTRABAJO para que los menores de edad puedan ejecutar ciertas actividades, ajustadas a la condiciones estipulada por la ley 1098 de 2006.

Ya para culminar el trabajo, el último capítulo podemos decir que es el de mayor importancia, toda vez que en este POLÍTICAS PÚBLICAS FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN COLOMBIA, como su nombre lo indica, se realiza un análisis de la corresponsabilidad que tienen las entidades estatales, en especial las del municipio de Valledupar (Policía de Infancia y adolescencia, Oficina de Gestión social, ICBF, Secretaria de Salud, Secretaria de Educación; entre otras) frente al TI, como por ejemplo, las actividades y campañas que se hayan realizado para la sensibilización de la población frente a la problemática.

Este trabajo de investigación tiene como finalidad consultar si en el municipio de Valledupar se han adoptado las medidas necesarias o bien sea, programas o políticas públicas para contrarrestar el trabajo de menores en el periodo comprendido entre el 2014 – 2015. El objetivo principal es Analizar la situación de los de edad que laboraron en la ciudad de Valledupar del 2014 al 2015. Que tendrá como base los objetivos específicos tales como Determinar cuáles son los requisitos legales para emplear a menores de edad en Colombia. Identificar los grupos de trabajo de las organizaciones públicas del Municipio veedoras para el cumplimiento de las exigencias legales frente al trabajo infantil y por último Estudiar políticas públicas encaminadas a la erradicación del trabajo infantil en Valledupar. Para ello se hace necesario contar con el aporte de algunas dependencias estatales, con el fin de obtener información de primera mano frente a cuál es la ruta que se está manejando para mitigar este problema social.

CAPITULO 1: ASPECTO GENERALES DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNDO MODERNO.

1.1 CONCEPTUALIZACIÓN DEL MENOR DE EDAD Y EL TRABAJO INFANTIL.

Menor de edad

Desde lo normativo.

Para delimitar el desarrollo del trabajo que se pretende realizará una delimitación legal y desde algunas disciplinas como la sociología, la filosofía del concepto de niño y adolescente.

En el Artículo 1 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad.

En este mismo sentido, el código civil colombiano estableció ciertos criterios en su artículo 34 al referirse al menor de edad y lo hizo en la siguiente forma "Llamase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veintiún años, y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos." (LEY 57 DE 1887)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del código de infancia y adolescencia "Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad." (Ley 1098 de 2006)

Para darle solución al choque o la diferencia que existía entre el código civil y la ley 1098 en lo referente a quienes son niño o adolescente o tal vez impúberes según el código civil, se promulgó la ley 1306 de 2009, la cual en el párrafo del artículo 53

resolvió el problema equiparando los términos niño e impúber, en palabras exactas se refirió al tema de la siguiente forma “PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales el impúber se equipara al niño y niña definido en el artículo 3o del Código de la Infancia y Adolescencia. De igual manera, el menor adulto se equipara al adolescente de ese estatuto.

Desde algunas disciplinas y autores.

Como primera medida se abordará el concepto desde la historia, con el fin de conocer desde dicha perspectiva cómo era considerado el niño en la edad antigua. Para esto es necesario estudiar el concepto de Puerto J. (2002) quien nos indica que para esa época, el niño era considerado como un ser dependiente e indefenso y por ello debía permanecer bajo el cuidado de alguien. De ahí es donde se puede deducir el por qué consideraban al niño como un yugo o estorbo.

Émile Durkheim considera la infancia como como una etapa de la vida en la cual se hace indispensable la orientación por parte de un mayor, con el fin de civilizar al infante para que se adapte a la sociedad. En palabras de la autora la define textualmente como “Un terreno casi virgen donde se debe construir partiendo de la nada y poner en ese lugar una vida moral y social” (1975: 54)

En el mismo sentido que Durkheim, Qvortrup considera que el niño vive una etapa presocial, esto quiere decir que debe ser instruido antes de ser integrados a la vida social. De igual manera indica que la infancia es un proceso natural el cual lleva a la preparación plena y consciente de la vida adulta, teniendo en cuenta que se han dejado atrás comportamientos netamente infantiles. (Qvortrup ,1987)

Rabello de Castro (2004) manifiesta que existe una diferencia notoria frente a la identidad del niño con respecto a la del adulto: y esta se sintetiza en que la etapa emocional y social que el adulto vive, el niño no ha pasado por dicha etapa, pero que

de igual manera éste último tendrá que pasar en algún momento de la vida, debido al ciclo vital.

Gaitán, L. (1999a): nos indica que “la infancia puede ser entendida como un fenómeno social, esto es, como un suceso de relevancia para la vida social. La infancia es distinta del niño (ser individual definido por su naturaleza física y psíquica) y de los niños (grupo de seres humanos que comparten unas características), es la condición que los engloba.”

“Jean Jacques Rousseau (1762) sostiene que las niñas y los niños son comparables a su idea sobre el mito del “buen salvaje” porque se desarrollarán de acuerdo con el plan de la naturaleza y que el adoctrinamiento adulto podría llegar a corromperles. Este autor propone cuatro estadios de desarrollo que van desde la infancia, niñez, niñez tardía y adolescencia” (Rice, 1991: 130; Moscoso, 2008: 269).

Trabajo infantil

Existen una serie de actividades que son ejecutadas por los niños o adolescentes, que no se podría catalogar en el marco del trabajo infantil. La participación general de los menores de edad en las actividades que no vayan en contravía o afecten su desarrollo personal, menoscaben su salud o desmejoren e interfieran en su asistencia a un plantel educativo, ha de ser considerada como positiva para el menor. Ya que de esta manera sin las mencionadas perturbaciones logran obtener experiencia y calificaciones para su desarrollo y el bienestar de sus familias, para lograr ser en el futuro miembros proactivos y productivos para la sociedad en general. (OIT-IPEC, 2013).

Para aterrizar la idea principal que nos ocupa la OIT ha definido el trabajo infantil como “todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.”

Una definición más completa divulgada por la OIT es la siguiente “suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es

perjudicial para su desarrollo físico, psicológico, mental o moral del niño; e interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo”.(OIT, SF)

En esta forma, caracteriza al trabajo infantil señalando que:

- ✓ Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño;
- ✓ Interfiere con su escolarización puesto que:
- ✓ Les priva de la posibilidad de asistir a clases;
- ✓ Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
- ✓ Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

Según (UNICEF, S.F) define el trabajo infantil como “cualquier trabajo que supere una cantidad mínima de horas, dependiendo de la edad del niño o niña y de la naturaleza del trabajo. Este tipo de trabajo se considera perjudicial para la infancia y por tanto debería eliminarse”

En la sentencia C-170 de 2004 en la cual el magistrado ponente fue el doctor Rodrigo Escobar Gil, se refirió al trabajo infantil en los siguiente términos “es la causa determinante que restringe los derechos de los niños y niñas, pues en muchas ocasiones pone en peligro su vida, integridad física y personal, su salud, su formación, su educación, desarrollo y porvenir, las normas constitucionales y las disposiciones internacionales propenden por la abolición de éste, precisamente porque perpetúa la pobreza y compromete el crecimiento económico y el desarrollo equitativo del país” (Corte Constitucional, 2004).

Para la tratadista Myers (2001) define el trabajo infantil como “aquellas actividades desempeñadas por menores, tales como los trabajos de cualquier clase remunerados o no, ocupaciones de tiempo completo, quehaceres que interfieren con la asistencia escolar, tareas de explotación o perjudiciales, labores que violan las leyes nacionales o internacionales sobre trabajo infanto-juvenil”.

Otra autora que trata el tema del TI es MENCHÚ, premio nobel de la paz en 1992 quien indica que el TI “... es un medio de socialización, formación de valores, formación de identidad y roles de género, aprendizaje, reproducción cultural, juego de creación y preparación para la vida adulta”. (2001 p, 40)

Con esta definición, se puede comprender que el trabajo infantil va ligado a factores sociales y culturales, toda vez que tenido como una forma de crear una serie de costumbres y preparar al niño de hoy para ser un adulto productivo en el futuro.

Un concepto pensado más desde el punto de vista económico es el que nos proporciona (Pedraza, 2002) quien define “el esfuerzo orientado a la producción de riqueza monetaria, que deben destinarse del término de la ocupación, en el que este no está necesariamente implícita en la idea de riqueza monetaria”

MENDEZ, define el trabajo infantil como: “Toda interferencia sustancial, de alguna forma remunerada, con el normal desarrollo del niño en el sistema educativo. Esta definición implica, además, un cierto desplazamiento de la percepción de trabajo infantil, de un fenómeno social, abstracto, hacia una realidad posible de ser medida con criterios más objetivos”. (1994 p, 39).

De acuerdo a lo señalado por el Comité Nacional Para la Erradicación del Trabajo Infantil, considera el TI como la ejecución de actividades desempeñadas por los menores de 18 años, bien sea remunerada o no, desde diferentes sectores de la industria en forma independiente o dependiente de una persona jurídica o natural.

1.2 EL TRABAJO INFANTIL A NIVEL MUNDIAL

En diversas oportunidades ciertas organizaciones como la OIT han sostenido que parte fundamental en el desarrollo del trabajo infantil, obedece a la extrema pobreza de que padecen muchos hogares a nivel mundial, y esto tiene que ver con la carestía de los elementos básicos para la subsistencia del núcleo familiar al cual pertenece el menor o los menores que se ven obligados a sumergirse en la aventura degradante del mercado laboral. El problema mayor del trabajo infantil es un elemento importante en el amplio desarrollo de la economía de mercado. Como es sabido por el mundo entero el empleo de menores de edad en la industria favorece los intereses de los empresarios empleadores, ya que los salarios que se les cancela son precario, existe una brecha muy grande entre el salario de un menor y el de un adulto; adicional debe manifestarse que, los menores de edad son potencialmente más manejable que los adultos y más vulnerable a las amenazas en el trabajo, la gran mayoría de estos menores trabajadores, se encuentran bajo la sombra de la legalidad laboral, obstaculizando una real cuantificación de este naipes gigantesco por parte de la OIT (NOVA, 2008)

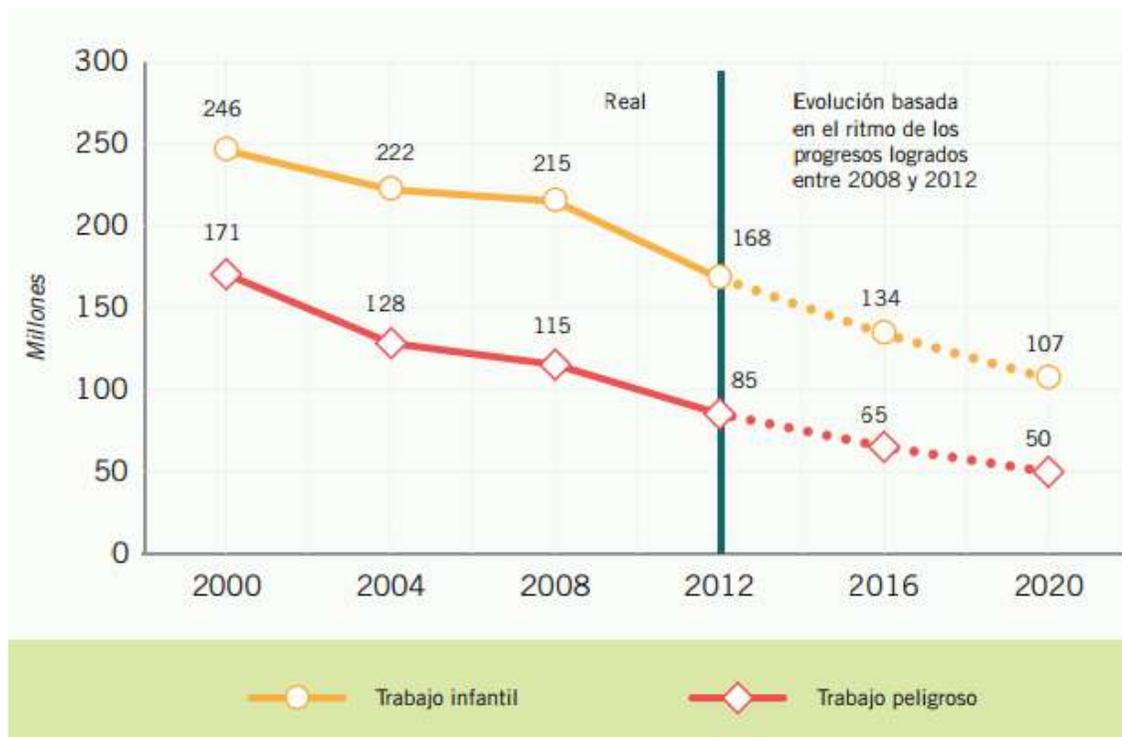
Frente a la condición de los menores que trabajan, la OIT ha venido discutiendo lo que podría considerarse como medidas encaminadas a la erradicación del trabajo infantil. Dicha organización encargada de proporcionar las pautas concerniente al tema laboral, ha publicado en el 2006 un informe abordando el trabajo infantil en Europa y Asia Central, en éste se evidencia que el crecimiento económico y la reducción de la pobreza ligados al compromiso político de luchar contra el trabajo infantil han permitido importantes avances (OIT, 2006).

Para Fernández y De los Campos (2005), existe un impacto negativo dentro de las familias que se encuentran en situación de pobreza estructural ya que por su difícil condición económica, al interior de ellas el trabajo infantil hace de las suyas, toda vez que se reproduce generacionalmente convirtiéndose en una problemática de nunca acabar que además pareciera que se gestara desde el momento de

gestación de cada individuo. Con este flagelo se estructura el yacimiento de un círculo vicioso dentro del cual los niños son parte importante para el sostenimiento económico de la familia, principalmente a sus hermanos más chicos y a sus padres, puesto que en muchas ocasiones éstos últimos se encuentran en una etapa de su vida que no les permite desempeñarse en cualquier actividad laboral, por su avanzada edad o problemas de salud.

Según (UNICEF, 2012) en su publicación Estado Mundial de la Infancia ha considerado unos factores tendientes y que inciden a que los menores ingresen al mundo laboral sin garantías y expuestos a cualquier circunstancia que vulnere sus derechos humanos. Considera que los niños y niñas que existe un vínculo entre lo que podríamos decir que, de acuerdo a nivel de pobreza que enfrente en núcleo al cual pertenece el menor, es menor o más factible que ingrese al mundo laboral y hay otro patrón incidente en dicho fenómeno que es aquellos menores habitan en zonas rurales.

La oficina internacional del trabajo ha venido implementado una serie de medidas a nivel mundial, con el fin de disminuir el desarrollo del trabajo infantil. Desde el punto de vista normativo como en la asistencia técnica que ésta presta, se ha venido sumando esfuerzos, tomando como base los convenios y recomendaciones, pero también hay una efectiva supervisión por parte de esta organización para tabular los resultados y desarrollo de las medidas implementadas. Es evidente que la meta propuesta por parte de la OIT para el año 2016 frente a la eliminación de las peores formas de trabajo no se ha podido lograr, y esto esta fundamentado en la siguiente grafica:

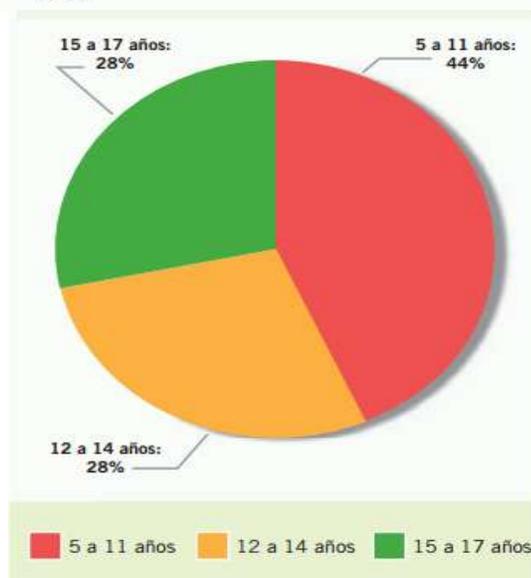
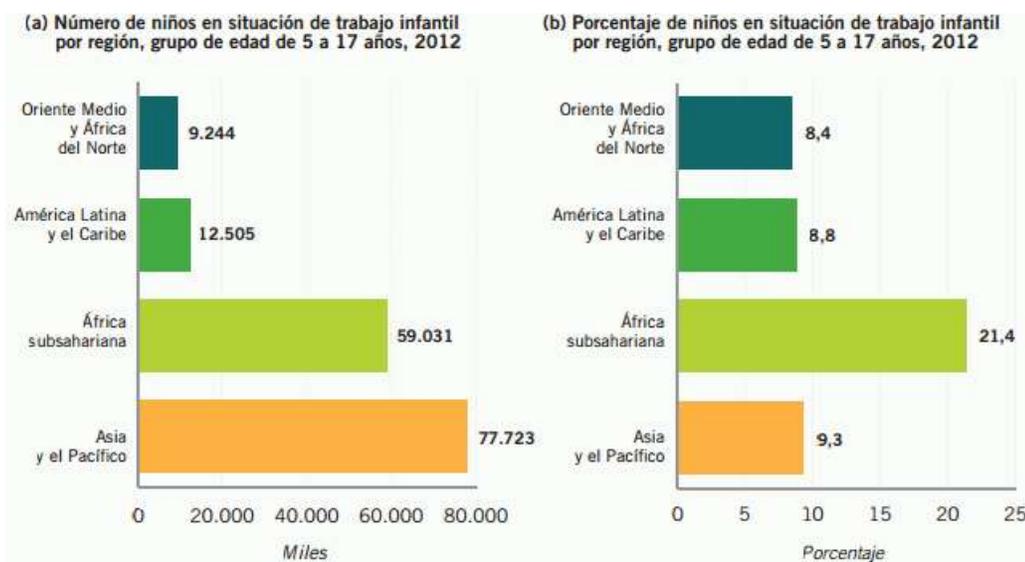


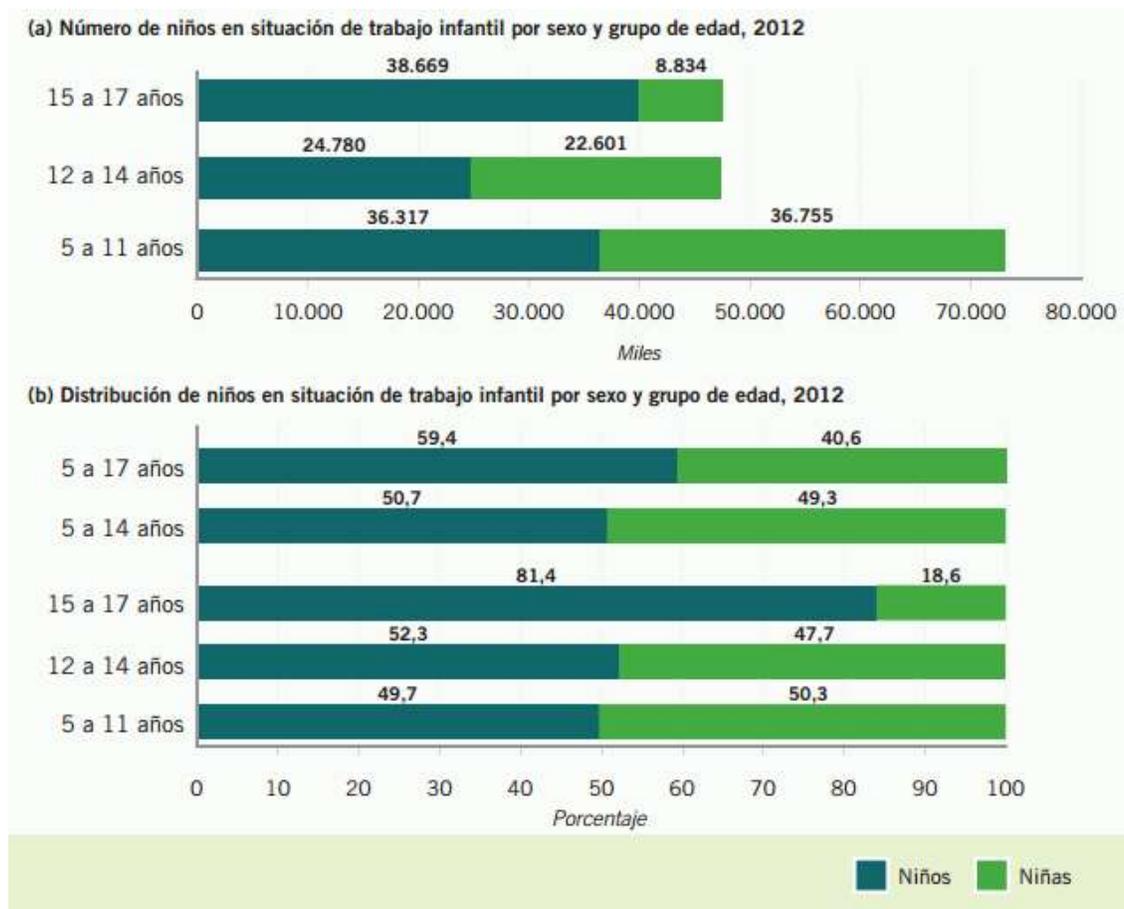
Fuente: Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil - Estimaciones y tendencias mundiales 2000-2012 (IPEC, 2013).

Dichas medidas fueron pronosticadas hacia el año 2013, y para ese momento la OIT consideró que la meta no sería alcanzada debido a que el ritmo de los progresos eran realmente lento en lo concerniente a darle un efectivo cumplimiento a las medidas tomadas y que debían ser una realidad para el año 2016. (OIT, 2013).

En el mismo sentido la OIT ha señalado que las regiones con mayor participación en el trabajo infantil están escalonadas en el siguiente orden:

Trabajo infantil por región, grupo de edad de 5 a 17 años, 2012:





Fuente: Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil - Estimaciones y tendencias mundiales 2000-2012 (IPEC, 2013).

1.3 EL TRABAJO INFANTIL EN AMERICA LATINA

En América Latina la actividad económica que saca más provecho del trabajo de los menores es el sector de la agricultura. Situación que obliga a los menores a exponerse a dejar las aulas para permitirse colaborar con la subsistencia del núcleo familia al que pertenece. El trabajo es una forma de transformación física e intelectual. No es un problema, trabajar no está mal. Solo exigimos que se haga en buenas condiciones”, dijo Virginia Monjes, de 15 años y delegada de la Coordinación Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Paraguay (Connats, S.F).

En algunos países el flagelo del trabajo infantil se ve estrechamente relacionado con la situación socio-cultural y la violencia endémica toda vez que existen unos patrones previos al desarrollo de dicho estado como lo son conquista y colonización. Brasil, Cuba, Surinam, las Antillas, Guatemala y los países andinos así lo demuestran. Es evidente y palpable según nos lo enseña nuestra historia de conquista y colonización, que las primeras formas de trabajo infantil vinieron con la violencia generada a partir de la esclavitud a la cual se vieron sometidos los indígenas y negros, que ejecutaban prácticas inhumanas e inconcebibles ante los ojos de nuestra actual sociedad (Ortiz, 1988 & Price 1983)

Se ha dicho que la mayoría de estos menores que laboran en diferentes sectores productivos de la economía latinoamericana son vinculados bajo la modalidad de trabajo informal y sin seguridad social, dejándoles un amplio margen a los patronos para evadir las responsabilidades que acarrea contratar a un menor de edad y como si fuera poco vulnerando derechos fundamentales y contrariando los convenios ratificados por cada país en procura de la erradicación del trabajo infantil. (Salazar & Garaté, 1996)

Existen diferentes modalidades del trabajo infantil en América Latina, dentro de las cuales el trabajo familia no remunerado, es el de mayor repercusión e impacto en los niños y en los adolescentes trabajadores, lo que hace necesario la implementación de programas sociales y políticas públicas encaminadas a mitigar las necesidades presentes de estos hogares para así postergar la incursión de los niños y adolescentes en el agotante y forzoso mercado laboral para así de esta manera, lograr acumular capital educativo y permitiendo escalar día a día de su precaria situación económica. (CEPAL, 1995).

Flórez (1995) ha manifestado en su estudio *Niños y jóvenes: ¿cuántos y dónde trabajan?* Manifiesta que, en Ecuador, el 57% del total de la población trabajadora infanto-juvenil se considera como “trabajador familiar no

remunerado”, pero también nos dice que en el Perú el 44% tiene la misma tendencia que en el Ecuador, es decir, se consideran trabajadores familiares no remunerado. Dos países vecinos con una misma realidad que, empaña el desarrollo económico y social al que se le ha estado apuntando por los diferentes dirigentes que han ocupado sus respectivos cargos en cada Estado. Para nuestro país Colombia, el estudio también reveló que el 44,2% de la fuerza trabajadora entre los 12 a 13 años de edad y el 26.8% de los de 14 a 17 años están catalogados como trabajadores familiares que no reciben pago alguno por las labores que desempeñan.

Proyecto de la OIT para la eliminación del trabajo infantil en América Latina

Teniendo en cuenta que las diferentes normas de los países miembros de la OIT como Constituciones y/o Leyes referentes a la protección de los menores y la eliminación progresiva y contundente del TI. Sin embargo, cabe señalar que existían para la época Estados que no tenían definido claramente los límites frente a esta problemática. Es por esto que se crean instrumentos vitales para contrarrestar el flagelo del trabajo de menores y en especial las peores formas de trabajo.

Como respuesta a la implementación de los convenios como el Convenio No. 182 de la OIT (1999) y El Convenio de la OIT sobre ‘edad mínima’ (No. 138, de 1973) surge la necesidad de poner el marcha éste proyecto, que tiene como Objetivo: Eliminación progresiva del trabajo infantil, y se propone a cumplir unas metas concretas y delimitadas en el tiempo como son las de “1. Eliminar las peores formas de trabajo infantil en un plazo de 10 años (2015) y segundo Eliminar el trabajo infantil en su totalidad en un plazo de 15 años (2020). Para lograr ese objetivo y metas se proponen las siguientes políticas: a) Consolidar una autoridad nacional, responsable de integrar los esfuerzos oficiales y de los actores sociales en el marco de un plan nacional, con mandato y capacidad para la implementación y el seguimiento del mismo por medio, entre otras medidas,

de un sistema preciso de indicadores. b) Integrar la acción de los ministerios de economía y asuntos sociales, así como las actividades de estos últimos y las de los ministerios de trabajo, educación y salud. c) Adecuar las leyes nacionales a las obligaciones que emanan de los Convenios No. 138 y No.182 de la OIT y fomentar la formación de las autoridades y los agentes responsables de la aplicación de la legislación nacional en la materia. d) Elaborar listas consensuadas de trabajos peligrosos e identificar dónde se practican las peores formas del trabajo infantil con el fin de abordar el problema con carácter urgente y proceder, entre otras medidas, al rescate y rehabilitación de las niñas y niños que se encuentran en esas situaciones. e) Incorporar la erradicación del trabajo infantil a las políticas y los programas sociales y económicos de desarrollo, en especial, los orientados a la infancia y adolescencia y a la reducción de la pobreza. f) Prestar especial atención al ámbito rural y promover el desarrollo productivo para las personas desempleadas y subempleadas en el sector rural a través, entre otras cosas, de la generación de políticas activas del mercado de trabajo. g) Mejorar la oferta educativa y de formación profesional. h) Fomentar políticas de apoyo a la formalización de sectores en que se concentra un alto número de niñas y niños trabajadores. i) Fomentar, entre otras medidas, el desarrollo de programas de transferencias condicionadas con el fin de mejorar el acceso, la permanencia y la reintegración de las niñas y niños en el sistema educativo y/o de formación profesional. j) Consolidar y generalizar la medición periódica de la situación del trabajo infantil para facilitar la toma de decisiones y el conocimiento de sus efectos.” (OIT, 2006)

Continuado con las políticas desarrolladas por los diferentes Estados latinoamericanos hay que manifestar que los gobiernos han venido aunando esfuerzos, con el fin de abolir el trabajo infantil en la región. Cabe decir que pese a la implementación de los diversos programas y políticas implementados para contrarrestar el fantasma del trabajo infantil, ha de resaltarse que éstos son altamente restringidos en el ideal de llevar a buen término la erradicación real,

efectiva y progresiva de la participación de los menores en actividades catalogadas por la OIT como Peores formas de Trabajo Infantil. (OIT, 2006)

La siguiente grafica ilustra los programas a implementar en pro de los menores frente al trabajo infantil, educación e infraestructura.

Acción	Costo (en millones de dólares de Estados Unidos)	Detalle
Mejora de la oferta educativa (cobertura y calidad)	56.502	<ul style="list-style-type: none"> Incluye la ampliación de infraestructuras, la contratación y capacitación de docentes y la provisión de materiales educativos, entre otras medidas. En concordancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, universalización de la educación primaria en un plazo de 15 años y de la educación secundaria en un plazo de 20 años.
Intervenciones no escolares	14.904	<ul style="list-style-type: none"> Acciones directas de retiro y rehabilitación de 5.539.000 niños y niñas que se encuentran inmersos en las peores formas de trabajo infantil. Se ejecuta en un periodo de 10 años.
Programa de transferencias (para cubrir el costo de oportunidad)	28.468	<ul style="list-style-type: none"> Es lo que dejan de percibir los hogares por el hecho de que sus niños ya no trabajen. Una transferencia compensatoria directa podría costar 23.500 millones.
Ejecución de transferencias	5.852	<ul style="list-style-type: none"> Administración de programas de transferencias.
Total	105.727	

Fuente: OIT-IPEC: Construir futuro, invertir en la infancia. Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil en Iberoamérica (San José, Costa Rica, OIT, 2005).

En el informe del Director General de la OIT publicado en el 2006 se sintonizaron una serie de políticas encaminadas a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Para ello se recomendó desarrollar unas acciones tanto en el orden nacional como internacionalmente, que debería tener como punto de partida y centrarse en el ámbito político y practico. (OIT, 2014)

1.4 ESTADO COLOMBIANO FRENTE AL TRABAJO INFANTIL

De acuerdo a varios estudios que se han venido realizando a lo largo de la historia del trabajo infantil en el mundo, se ha podido evidenciar que éste flagelo contra los menores, afecta principalmente a los países subdesarrollados. Esto tiende a convertirse en un círculo vicioso, toda vez que va de la mano con otro de los grandes problemas mundiales y de mayor trascendencia en los países en vía de desarrollo como lo es la pobreza. Según las cifras de los estudios sobre el trabajo infantil, se calcula que existen unos 250 millones de menores que laboran. Dentro de los cuales 120 millones perecen al continente Asiático, 80 millones en África y 17 millones en América Latina. Continuando con la laborar que nos interesa, se estima que el 20% de los niños de Latinoamérica ejecutan labores en diferentes campos o sectores de la economía. Para ser más específicos se considera que el trabajo infantil en Colombia juega un papel muy importante haciendo presencia dentro de la población con un estimado de 1.752.000 de niños trabajadores entre los 5 y 17 años, considerándose esto como un alto porcentaje dentro de la población colombiana, pues las estadísticas señalan un 14,5% de la población de esta edad y además se encuentran niños de 5 años ejecutando tareas laborales. (BRICEÑO & PINZÓN, 2005)

Según las cifras del ICBF en lo que corresponde al trabajo infantil en Colombia, ha revelado que para el 2014 las ciudades con mayor número de niños trabajadores son Montería es la ciudad del país más afectada por esta problemática, con una tasa del 18,1%, seguida por Bucaramanga, con el 15,6%, y Cúcuta, con el 15,3%. Además según el mismo estudio se pudo evidenciar que las ciudades con la menor tasa de trabajo infantil son Santa Marta (5,9%), Sincelejo (7,7%) y Quibdó (9%). (ICBF, 2014)

Según el (DANE 2011), el 36,1% de los niños y niñas argumentan que trabajan porque deben aportar a la actividad económica de la familia. El 30% dice hacerlo para tener su propio dinero; y otros porcentajes menores, arguyen que el trabajo los hace honestos (11,9%).

1.5 LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

Uno de los retos que tienen los Estados de la modernidad es la erradicación de trabajo infantil, pero adicional a éste y no menos importante encontramos las peores formas de trabajo, que van de la mano de un maltrato infantil y el sometimiento a la esclavitud, la comercialización de menores, el sometimiento a trabajos forzosos por parte de los adultos para con los niños. Esto con la finalidad en muchas ocasiones de saldar deudas o en un escenario más gravoso en el que utilizan a los menores para el desarrollo de actividades ilícitas, como la prostitución, pornografía infantil, homicidios entre otras. (SIERRA RODRÍGUEZ, 1998)

Respecto al tema de las peores formas de trabajo en Colombia, cabe traer a colación una obra denominada “*Trabajo Infantil en Colombia: Reflexiones y Recomendaciones*” dentro de la cual la doctora SANDRA PEDRAZA señala una serie de actividades consideradas peligrosas y que atentan la salud e integridad de los niños. A continuación señalaremos dichas actividades, dentro de las cuales están enmarcadas: “Trabajo subterráneo en minas y canteras, trabajo marítimo, trabajo con máquinas en movimiento y maquinaria peligrosa, manejo de explosivos, trabajo en obras de construcción y / o demolición, trabajo en contacto con sustancias nocivas y radioactivas, trabajo en la metalurgia del zinc y del plomo, trabajo relacionado con el transporte y conducción de vehículos y por último el trabajo en el sector del espectáculo o la producción y venta de alcohol”. (FLÓREZ, C. y MÉNDEZ, R. 1998)

Esto ha conllevado al llamado de atención a los Estados, para que tomen conciencia y ejecuten planes para contrarrestar el efecto que producen éstas en el desarrollo integral de los menores que están sumergidos en dichas actividades inmorales. Si bien es cierto que existen unas actividades que incrementan el nivel educativo del menor, es sabido por todos que también hay una serie de actividades que empañan el pleno desarrollo del menor y trasgreden sus derechos fundamentales y necesarios para una plena convivencia en sociedad. DANE – IPEC, 2001)

1.6 TRABAJO INFANTIL: EDUCACIÓN Y POBREZA

Una de las principales motivaciones por parte de los menores de edad, para ingresar al mercado laboral es la precaria situación económica de su núcleo familiar. Esta circunstancia va de la mano con el tema educativo del menor, pues, el trabajo infantil repercute y va en contravía de la asistencia del menor a un plantel educativo.

Jacoby (1994) manifiesta que una de las razones primordiales para que un niño, niña o joven ingrese al mercado laboral, es sin duda alguna por las restricciones y precarias dificultades económicas de la familia a la que pertenece, conllevando esta circunstancia a que el menor abandone paulatinamente y/o definitivamente la escuela. Otra de las situaciones que en las que tienen gran importancia en la educación del menor trabajador es que, la asistencia a un plantel educativo de tiempo completo está relacionada con mayores ingresos en la familia, altos activos fijos del hogar, padres más educados, edades más distanciadas entre hermanos, el tener una hermana inmediatamente mayor, y que los textos requeridos por su escuela sean más baratos.

Entre otros actores como Myers (2001) argumenta que es posible e idóneo con el fin de disminuir los efectos perjudiciales de los menores que trabajan, que éstos tengan la oportunidad de mezclar el estudio con la realización de las

actividades laborales. El Programa Nacional Bolsa-Escolar (Brasil) que, con la idea de romper el círculo vicioso de la pobreza, busca retener a los niños en la escuela suministrándoles a los padres un auxilio económico. Estos apuntando a que el menor encuentre un modelo educativo que le permita trabajar por temporadas, situación ésta que le permite al menor al educarse y de esta forma aumentar las posibilidades de ingresar al mercado laboral con un salario acorde a su capacitación intelectual.

Para contextualizar un poco sobre el trabajo infantil en el territorio colombiano Flórez, Knaul & Méndez (1994) arguyen que el trabajo infantil es una de las situaciones más preocupantes en el país, que tiene un gran impacto y que requiere mayores esfuerzos por parte de las autoridades competentes, para mitigar sus efectos en el menor.

Pedraza y Ribero (2005) no son ajenos a la problemática social que vive nuestro país, y respecto a ello han manifestado que, una de las principales causas que determinan el TI en el territorio colombiano son la pobreza, la edad y el género del menor. Adicional a ello, también argumentan que, la crisis vivida para época de 1999 también han repercutido en la expansión e incremento de del trabajo infantil, puesto que muchas familias colombianas para ese tiempo, fueron víctimas directa o indirecta del choque económico al que se enfrentaron las familias colombianas.

La Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud señala: “El “trade-off” encontrado entre el trabajo infantil y juvenil y la educación, y la evidencia de que mejores niveles educativos de la madre están relacionados negativamente con la probabilidad de que el menor trabaje, predicen que los programas encaminados a aumentar la cobertura y calidad educativa y, máxime, a impulsar y facilitar la asistencia escolar, principalmente en niveles superiores a la básica primaria, serán grandes aliados en la erradicación del fenómeno en cuestión”. (Pedraza, A. C et al. 2006)

CAPITULO 2: PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE LOS MENORES QUE TRABAJAN

2.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN AL MENOR TRABAJADOR.

En el mundo moderno el trabajo infantil se ve como un atentado al desarrollo del individuo más indefenso de la sociedad, como es el niño. Con el trabajo infantil se menoscaban derechos humanos fundamentales al evitar el desarrollo integral del niño, produciéndoles daños tanto en la parte física como en la psiquis. En diferentes estudios investigativos, ha quedado al descubierto la conexidad que hay entre la pobreza de los hogares y el trabajo infantil, ocasionando este último un aumento significativo en la situación económica de la familia por generaciones, toda vez que al estar inmerso en el mercado laboral, se les priva a los menores el ingreso a un plantel educativo y fomentando con esto que al menor indirectamente se le impida escalar a nivel social. (IPEC, Ginebra, 2004)

Es de notar que a nivel mundial se han realizado diversos esfuerzos para combatir el maltrato y vulneración de los niños y niñas en el ámbito social, con el fin de mitigar los efectos adversos en el desarrollo de actividades laborales. Es por ello que se han promulgados diferentes normas en pro de dichas garantías y protección a la niñez, prueba de ello es que el 20 de noviembre de 1959 se aprueba la Declaración Universal de los Derechos del Niño, con la finalidad de definir y reforzar esas garantías legales y universales que habían quedado plasmadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos para velar por el cumplimiento de estas y lograr una mejor calidad de vida en la infancia. (UNICEF, 2014)

Así como hay una protección desde el derecho interno en el caso colombiano para con los niños, es importante resaltar que desde la óptica Internacional del derecho, existen diferentes instrumentos jurídicos de mayor trascendencia, como normas garantes y protectoras de los menores, dentro de las cuales se pueden mencionar:

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos” (1948).

En la que cual en su Artículo 1 establece que: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007).

Como se evidencia el artículo anterior de la Declaración Universal es un garante en potencia y reconoce lo que es la dignidad de todo individuo perteneciente a la especie humana, señalando la forma en que cada ser puede vivir en sociedad y ser sujeto a una protección por parte del Estado, en cabeza de cada uno de sus gobernantes de los entes territoriales. Lo que permite evidenciar que todo ser humano desde que nace este hecho trae consigo el derecho a ser libre, respetado y considerado como un ser individual aunque asociado al Estado.

Convención de los derechos del Niño 1989.

En primer lugar hay que decir que La Convención Internacional de los Derechos del Niño, fue la respuesta a la necesidad socio-mundial de proteger al individuo más indefenso de la sociedad. Es por ello que el 20 de Noviembre de 1989 se promulga dicha convención por las diferentes organizaciones Nacionales e Internacionales, en procura de esa protección real y efectiva pero que también responde a la necesidad de concederles derechos y bienestar a la niñez. En la actualidad 189 países han acogido dicha convención. (UNICEF Colombia, s.f)

“La Convención está compuesta por una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos y que no son negociables. Contiene 54 artículos que se pueden agrupar en torno a cuatro grandes temas:

- El derecho a la supervivencia.
- El derecho a desarrollar su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.
- El derecho a la protección contra las influencias peligrosas para su desarrollo.
- El derecho a la participación en la vida familiar, cultural y social”. (Galiano, G. 2012)

Adicional a lo anteriormente descrito, uno de los temas cruciales plasmado en dicho documento es la educación, teniendo en cuenta que ésta es un derecho fundamental en el desarrollo del menor. De igual manera se estableció su obligatorio cumplimiento por parte de los Estados que ratificaran dicha convención.

Un punto esencial en dicha declaración es el artículo 32, en el que se lee que “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.”

Se puede interpretar del artículo en mención, que, si bien es cierto la convención propende por impulsar la implementación de medidas por parte de los Estado, para la erradicación del trabajo infantil considerado nocivo para la niñez; esta va más allá del objeto en cuestión, puesto que no solamente busca la abolición de la participación de los menores en actividades laborales, sino que va e búsqueda de un desarrollo integral del niño y el adolescente, catalogándolos como seres de interés superior y de especial protección.

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

El Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil declara y denuncia la existencia de otras formas particularmente atroces de explotación de las niñas, niños y adolescentes. Para ello, establece las “peores formas de trabajo infantil” que, por sus particularidades, pueden ser divididas en dos categorías:

El trabajo peligroso

- ✓ Es el trabajo ejecutado por personas menores de 18 años que, por su naturaleza o las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas, niños y adolescentes (véase el artículo 3, inciso d, del Convenio núm. 182).

“Las peores formas de trabajo infantil son aquellas que esclavizan al niño, lo separan de su familia, lo exponen a graves peligros y enfermedades o lo dejan abandonado a su suerte en las calles de las grandes ciudades y, en muchos casos, desde su tierna edad. “Se debe respetar al niño como sujeto de derechos y como ser humano que necesita especial atención y asistencia por parte del Estado y de la sociedad”. (Seminario Interparlamentario sobre la Infancia, 1997)

La ratificación del Convenio obliga también a los gobiernos a:

- Diseñar, implementar y monitorear programas de acción;
- Designar mecanismos nacionales para el seguimiento de la aplicación del convenio;
- Cumplir las disposiciones del convenio, incluyendo las sanciones penales u otras sanciones;
- Tomar medidas efectivas en un tiempo determinado para evitar que niños caigan en las peores formas de trabajo infantil; rescatar y rehabilitar a los niños que son víctimas de las peores formas; asegurar el acceso a la educación básica; llegar hasta los niños que se encuentran en situación de riesgo; y prestar especial atención a las niñas ;
- Trabajar conjuntamente para la efectiva aplicación del convenio, incluyendo el apoyo al desarrollo social y económico, programas para la erradicación de la pobreza y la educación universal.

2.2 EL TRABAJO INFANTIL DESDE LAS LEYES COLOMBIANAS.

LEY 20 DE 1982 Por la cual se crea la Dirección General del Menor Trabajador como Dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se adopta el Estatuto del Menor Trabajador:

La promulgación de esta ley se puede decir que fue de gran relevancia jurídica nacional y la razón fue que con ella se implementó el Estatuto del Menor Trabajador, y este a su vez conlleva a la creación de la Dirección General del Menor Trabajador que tenía como finalidad la de impulsar la ejecución de programas encaminados a la prestación del servicios de protección y atención para los menores trabajadores en el país. De la misma manera y siendo congruente con el desarrollo de esas políticas públicas

encaminadas a la protección de los menores trabajadores, en esta misma ley, se contemplan unas medidas referentes a la seguridad social y jornadas de trabajo con la finalidad de proteger a los menores trabajadores de los posibles atropellos y abusos de parte de los patronos.

LEY 12 DE 1991 Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño:

Se acoge la convención de los Derechos del Niño, el artículo 33 preceptúa lo siguiente:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar. b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

DECRETO 859 DE 1995 por medio del cual se crea el CIETI:

Crea el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador. Dentro de sus funciones sostiene que dentro de las funciones de este comité se encuentran las siguientes:

- 1) Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas tendientes a mejorar la condición social laboral del menor trabajador y desestimular la utilización de la mano de obra infantil.
- 2) Elaborar y proponer el Plan Nacional de Acción, para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la Protección del Menor Trabajador entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad.
- 3) Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, relacionadas con el menor trabajador, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y que promueven la efectividad de la legislación sobre el trabajo de los menores entre catorce (14) y dieciocho (18) años.

LEY 985 DE 2005 Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

Define el término de explotación como “el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.”

LEY 1098 DE 2006

Código de Infancia y Adolescencia Corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad para garantizar el pleno goce de los derechos de los niños y adolescentes. Establece la edad mínima de admisión al trabajo y protección a los adolescentes en situación laboral.

LEY 1382 DE 2010 que modifica el código de minas de colombia

Por medio de esta ley se modifica el código de minas LEY 685 DE 2001 y en consecuencia se le adiciona al artículo 112 de ésta ultima el cual castiga a las empresas que contraten a menores de 18 años para ejecutar actividades en el sector minero, en palabras textuales el literal dice “k) *Cuando empresas o personas naturales en ejercicio de actividades mineras, contraten a personas menores de 18 años para desempeñarse en labores de minería tanto de cielo abierto como subterráneas.*” (Congreso de Colombia, 2010)

Ley 1453 de 2011 por medio de la cual se toman medidas para la Seguridad Ciudadana

En esta ley se ve reflejado el animus de protección al menor de edad, toda vez que penaliza con cárcel a aquellas personas que utilizan como instrumento de mendicidad a

los menores de 18. Es de gran importancia señalar las medidas que se desencadenan al encontrarse en tal situación, por ello se señalarán las consecuencias que este delito acarrea:

- La pena de prisión a imponer va de 3 a 7 años.
- El menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicar las medidas de restablecimiento de derechos correspondientes.

NIÑOS Y NIÑAS COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL

De conformidad con los pronunciamientos reiterativos de la honorable Corte Constitucional de Colombia, frente a la protección especial para con los menores de edad ha en SENTENCIA C-240/09 que “deben resaltarse en favor de los niños y las niñas como elementos relevantes de la protección constitucional dispuesta por la Carta, los siguientes: (1) que sus derechos son fundamentales; (2) que sus derechos son prevalentes; (3) la norma superior eleva a un nivel constitucional la protección de los niños frente a diferentes formas de agresión, como pueden ser el abandono, la violencia física o moral, el secuestro, la venta, el abuso sexual, la explotación laboral y económica y los trabajos riesgosos; (4) El ámbito normativo constitucional de protección se amplía con las normas internacionales que por disposición de la propia Carta ingresan al régimen de derechos de los niños; (5) Igualmente los infantes y adolescentes en nuestro país, dada su debilidad e indefensión con ocasión de su corta edad, vulnerabilidad y dependencia, han sido considerados sujetos de especial protección constitucional, lo que se traduce en el deber imperativo del Estado de garantizar su bienestar; (6), debe entenderse que los derechos constitucionales consagrados en el artículo 44 C.P. en favor de los niños, se refieren plenamente a toda persona menor de dieciocho años.” (Corte Constitucional, 2009)

2.3 AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA MENORES DE EDAD.

Como ha quedado planteado en unos de los objetivos de este trabajo, a continuación se hará un análisis de la autorización que emite el Mintrabajo, para que los menores de

edad puedan ejecutar ciertas actividades avaladas por dicha entidad, siempre y cuando no atenten ni vulneren derechos y garantías constitucionales a los menores.

¿En qué consiste el permiso de trabajo para menores de edad?

Como primera medida hay que decir qué, dicha autorización la expide el Ministerio del Trabajo, para los menores entre los 17 y 15 años que tengan la intención de ingresar al mercado laboral, bien sea para laboral con una persona natural o jurídica. Cabe señalar que para los menores de 15 años se le puede expedir dicha autorización siempre y cuando las actividades a desarrollar sean culturales como, comerciales, novelas y series. (MINTRABAJO, s.f.)

“Artículo 113. Autorización de trabajo para los adolescentes. Corresponde al inspector de trabajo expedir por escrito la autorización para que un adolescente pueda trabajar, a solicitud de los padres, del respectivo representante legal o del Defensor de Familia. A falta del inspector del trabajo la autorización será expedida por el comisario de familia y en defecto de este por el alcalde municipal.” (Congreso, 2006)

¿Quién solicita la autorización de trabajo?

La solicitud de autorización la deben realizar los padres del menor o de su representante legal o del Defensor de Familia según el caso. Artículo 113 de la Ley 1098 de 2006.

Requisitos para la obtención de la autorización de trabajo.

1. Deberá tramitarse conjuntamente entre el empleador y el adolescente;
2. La solicitud contendrá los datos generales de identificación del adolescente y del empleador, los términos del contrato de trabajo, la actividad que va a realizar, la jornada laboral y el salario.

3. El funcionario que concedió el permiso deberá efectuar una visita para determinar las condiciones de trabajo y la seguridad para la salud del trabajador.
4. Para obtener la autorización se requiere la presentación del certificado de escolaridad del adolescente y si este no ha terminado su formación básica, el empleador procederá a inscribirlo y, en todo caso, a facilitarle el tiempo necesario para continuar el proceso educativo o de formación, teniendo en cuenta su orientación vocacional.
5. El empleador debe obtener un certificado de estado de salud del adolescente trabajador.
6. La autorización de trabajo o empleo para adolescentes indígenas será conferida por las autoridades tradicionales de la respectiva comunidad teniendo en cuenta sus usos y costumbres. En su defecto, la autorización será otorgada por el inspector del trabajo o por la primera autoridad del lugar.
7. El empleador debe dar aviso inmediato a la autoridad que confirió la autorización, cuando se inicie y cuando termine la relación laboral.

Parágrafo. La autorización para trabajar podrá ser negada o revocada en caso de que no se den las garantías mínimas de salud, seguridad social y educación del adolescente.

CAPITULO 3: POLÍTICAS PÚBLICAS FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN COLOMBIA.

3.1 ASPECTOS GENERALES DE LAS POLITICAS PÚBLICAS

Aproximación al concepto de política pública

Alejo Vargas define la política pública como “el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de un régimen político frente a cuestiones socialmente problemáticas, que pretenden o que buscan resolver esa situación o tornarla manejable” (Vargas Velásquez, A., 1999: p. 30).

Naciones unidas ha definido a las políticas públicas como “un conjunto de acciones y decisiones encaminadas a solucionar problemas propios de las comunidades. En el diseño e implementación de las políticas públicas pueden intervenir conjuntamente la sociedad civil, las entidades privadas y las instancias gubernamentales en sus distintos niveles.”(PUND, 2013)

Georgina González propone una definición interesante, la cual se sintetiza en los siguientes términos “Son las decisiones que se toman. En la política persiguen objetivos sociales, aglutinan un conjunto de actividades gubernamentales que se ejecutan en los diferentes ámbitos de la Administración Pública y conforman un conjunto de sucesivas respuestas frente a diferentes situaciones sociales. Se materializan mediante ordenamientos legales y en forma programada a través de planes y programas establecidos en la planeación gubernamental.” (Aguilar, L. 2000).

Por ultimo tenemos “Las políticas son el diseño de una acción colectiva intencional; el curso que toma la acción como resultado de las decisiones e interacciones que comporta son los hechos reales que la acción produce. En este sentido, las políticas

son “el curso de acción que sigue un actor o un conjunto de actores al tratar un problema o asunto de interés. El concepto de políticas presta atención a lo que de hecho se efectúa y lleva a cabo, más que a lo que se propone y quiere. Las políticas se conforma mediante un conjunto de decisión, y la elección entre alternativas” (Aguilar, 2003).

Características de las políticas públicas según algunos autores.

Existe diversidad de posturas frente a las características de las políticas públicas, a continuación se tratarán a diferentes autores especialistas en la materia, para tener claridad acerca de la temática tratada en este capítulo.

Como primera medida se estudiarán las características señaladas por el estudioso (Roth, A. 2002), quien considera que las políticas públicas son una serie de medidas definidas por el Estado en búsqueda de una transformación parcial o total de la sociedad. En ese sentido el autor indica que existen cuatro pilares dentro de los cuales se puede desarrollar la implementación de una política pública policy, como lo son la “(i) intervención de una institución pública; (ii) percepción de una situación problemática o socialmente relevante; (iii) definición de objetivos concretos para solucionarla o hacerla manejable, y (iv) un proceso de implementación y evaluación, que se debe hacer en todas las etapas”.

Para comprender la posición de Eugene Bardach, frente al desarrollo de las políticas públicas se realizará una síntesis de los momentos esenciales que él considera preponderantes en su obra *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas* – 1998. En su magistral obra Bardach señala estos pasos para la implementación de las políticas los cuales son: i Definición del problema, ii Obtención de información, iii Construcción de alternativas, iv Selección de criterios, v Proyección de los resultados, vi Confrontación de costos, vii Decisión y Contar la historia. Cabe señalar que el autor considera que la definición del problema como un criterio base y fundamental para la implementación de la política pública y la argumentación de una propuesta es parte es,

casi inevitablemente, el punto final. Como ha quedado señalado anteriormente, Bardach nos describe un sistema lo más sencillo posible al momento de analizar y buscar una solución a los problemas públicos-sociales, dándole prelación a la identificación del problema pero adicional nos propone un punto novedoso a lo que él denomina (cuente su historia), el cual no es más que socializar la experiencia obtenida con el fin de que no se cometan fallas. (Bardach, E. 1998)

Charles E. Lindblom ha considerado de vital importancia en la elaboración de las políticas públicas los actores que en ella intervienen, esto es, comprender quién y cómo son elaboradas las políticas públicas, ya que cada participante juega un rol fundamental y específico en dicho proceso. Es claro para el autor que dentro de esos actores podemos encontrar a los partidos políticos, ciudadanos, grupos de interés, empresarios y hasta los legisladores.

Dentro de las características principales que Lindblom propone en la implementación de las políticas públicas tales como: Origen del problema, Incorporación a la agenda de gobierno, Toma de decisiones, Implementación y Evaluación. En palabras del autor lo anteriormente mencionado, no sería algo diferente a “Primero se estudia cómo aparecen los problemas y se recogen en la agenda de decisiones del gobierno sobre políticas públicas, luego se estudia cómo la gente plantea los temas para la acción, cómo proceden los legisladores, cómo luego los funcionarios implementan las decisiones y finalmente como se evalúan las políticas” (Lindblom, C. 1991)

3.2 POLÍTICAS Y PROGRAMAS FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN COLOMBIA

A Nivel Internacional

OIT

Como respuesta a la necesidad de desarrollar e implementar medidas para contrarrestar la problemática del trabajo infantil, que para la fecha aquejaba a muchos rincones del mundo, es creado por la OIT en 1992 el Programa

Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Su objetivo principal no era otro que el de abolir de manera progresiva y contundente el trabajo infantil. Para lograr este fin común, habría que implementar medidas por parte de los Estados, como crear un movimiento a nivel global que se mantuviera con tenacidad sus ideales, frente a la lucha contra el trabajo infantil. Si bien es cierto que, el IPEC fue creado para erradicar el TI, en la actualidad la mayor preocupación y donde se concentra el mayor esfuerzo del programa es en la prevención y erradicación de todas las formas de trabajo infantil, que fueron definidas por el Convenio 182 de la siguiente manera:

1. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
2. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
3. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
4. El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Día mundial contra el trabajo infantil.

La OIT ha instituido a nivel global el 12 de junio como el Día mundial contra el trabajo infantil, teniendo como punto de inicio el 12 de junio del 2002. Esto como respuesta al rechazo institucional, político, constitucional y social al fantasma del TI. Desde el 2002 cada año se realiza una conferencia frente a la situación del TI en el

mundo, es así como se dan directrices desde la OIT encaminadas a la protección de los niños y en especial a aquellos que ejecutan actividades peligrosas. (OIT, s.f)

Amplíemos la protección social: ¡eliminemos el trabajo infantil! Día mundial contra el trabajo infantil, 12 de junio de 2014

El año 2014 se centró en la protección social para mantener a los niños alejados del trabajo infantil o retirarlos del mismo. La justificación de este llamado es que por medio de la protección social entendida esta como aquella política que permite el acceso a la educación, la salud y la nutrición, y desempeña un papel fundamental en la lucha contra el trabajo infantil. Para cumplir con el objetivo anual se exhorta a los Estados a que creen instrumentos de atención y protección social en favor de los niños. (OIT, 2014)

¡NO al trabajo infantil – Sí a una educación de calidad! Día mundial contra el trabajo infantil, 12 de junio de 2015

En esta ocasión el llamado de atención fue con respecto a una educación de calidad, teniendo en cuenta que ésta forma parte fundamental en la lucha contra el TI ya que al educarse se le abren mejor oportunidades en el ámbito laboral al menor en el momento oportuno de ingresar al mercado laboral. Para lograr el objetivo en esta oportunidad se hizo un llamado para implementar y consolidar: Una educación de calidad, libre y gratuita para todos los niños hasta por lo menos la edad mínima de admisión al empleo y emprender acciones para llegar a aquellos niños actualmente en situación de trabajo infantil; Nuevos esfuerzos para asegurar que las políticas nacionales sobre trabajo infantil y educación sean coherentes y eficaces; Políticas que garanticen el acceso a una educación de calidad e inversiones en personal docente. (OIT, 2015)

Otros programas y campañas de la OIT frente al TI.

- ✓ **Tarjeta roja al trabajo infantil:** Nace en el 2002 por parte del (IPEC) y la razón de ser de esta campaña a nivel mundial es la de estigmatizar la participación de los niños en actividades que atentan contra su desarrollo integral. Es un llamado para sensibilizar la prevención y eliminación del TI.

A nivel Nacional.

Gobierno Nacional frente al trabajo infantil

El Estado ha venido construyendo políticas públicas, en procura de establecer medidas efectivas para contrarrestar la problemática social del TI en Colombia.

Por lo anterior con miras a darle cumplimiento a lo estipulado en los convenios ratificados por Colombia, por medio del Decreto 859 de 1995 se crea el **Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador** adscrito al MINTRABAJO y que tiene entre otras funciones la de “*Elaborar y proponer el Plan Nacional de Acción, para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la Protección del Menor Trabajador entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad.*”

Cabe destacar que el CIETI fue quien impulso la creación de los planes de acción para con los cuales avanzó en la caracterización y cuantificación del problema del trabajo infantil, la sensibilización de la sociedad, la inclusión del tema en la agenda política y la definición de las líneas de acción a desarrollar (Ministerio del Trabajo & OIT, 2012)

Planes Nacionales de Acción para erradicar el trabajo infantil.

Los Planes Nacionales representan el cumplimiento efectivo del Convenio 138 de la OIT relativo a la edad mínima de admisión al empleo y marcan las directrices y estrategias que los países seguirán para lograr el objetivo de prevención y erradicación del trabajo infantil. (OIT, s.f)

El primer plan de acción tuvo vigencia 1996-1999, fue de suma importante toda vez que con éste se logró incluir dentro de las agendas públicas la problemática del TI, que era una realidad para la época. Desde los distintos niveles como nacional, departamental y municipal se tomaron medidas con la finalidad primordial de hacer visible la problemática, sensibilizando a la población.

Con las bases que había dejado cimentado el primer plan de acción, se empezó a construir el segundo, con vigencia de 2000-2002. Fue así como en el Plan de desarrollo 2006-2010 se decidió darle continuidad a las acciones que se desempeñaron en el primer Plan de Acción, en el entendido de seguir con la caracterización del trabajo infantil y juvenil, en el que jugó un papel preponderante el DANE, con las mediciones estadísticas hechas por ésta entidad en los años 2001, 2003, 2005 y 2007; se logra tomar como bases para las metas propuestas para el nuevo milenio. Lo relevante en dicho plan fue que se formuló dentro del marco normativo del Convenio 182. Dicho convenio exhortaría al gobierno para que en éste nuevo plan se priorizara la prevención y eliminación de las peores formas del trabajo infantil, especialmente trabajando a través de la intervención directa.

Como era de esperarse, para el tercer plan se daría continuidad a la lucha constante por las PFTI es así que se ratificó el Tercer Plan Nacional con vigencia de 3 años es decir, del 2003 al 2006. En este plan hubo una descentralización al implementar dicha política contra las PFTI, y se hizo un llamado a los gobiernos departamentales y municipales para que emprendieran acciones reales con el objetivo de contrarrestar dicha problemática, fue fundamental esta decisión ya que, permitió ampliar el foco institucional frente a la problemática social. (ICBF, UNICEF, OIT, IPEC, 2006)

Estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas del trabajo infantil y proteger al joven trabajador.

El objetivo de la estrategia es focalizar y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos ejes esenciales para atacar el problema:

1. El ingreso de niños, niñas y adolescentes (en Peores Formas de Trabajo Infantil -PFTI o en riesgo) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y al sistema general de protección social;
2. El acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus niños, niñas y adolescentes no ingresen o se retiren de las PFTI.

Policía de Infancia y adolescencia frente al trabajo infantil en Colombia.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 89 de la ley 1098 de 2006, la policía nacional cuenta con un grupo especializado de protección a la infancia. Bajo ese entendido, cuentan con unas funciones específicas para lograr un efectivo cumplimiento a ese mandato legal, dentro de las cuales se destacan la del numeral 13 que dice “Adelantar acciones para la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos, cualesquiera de las peores formas de trabajo infantil, o que estén en situación de explotación y riesgo, y denunciar el hecho ante la autoridad competente.

Programa “Abre tus Ojos” frente al trabajo infantil.

Cumpliendo con lo ordenado por el artículo 89 de la ley 1086 de (2006) en su numeral 2 que reza que la policía en otras funciones tiene la de “*Diseñar y ejecutar programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en todo el territorio nacional.*” En Valledupar la policía nacional creó el programa “Abre tus Ojos” con el fin de evidenciar y atender corresponsablemente los casos de niños en estado de vulnerabilidad manifiesta y riesgos de los que pueden ser víctimas.

“El programa de prevención “ABRE TUS OJOS” de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, permite abordar las principales vulneraciones de derechos que afectan los niños, niñas, adolescentes, a través de estrategias de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a mitigar o reducir los riesgos que afectan la población en general, en el marco de las competencias y funciones establecidas por la Ley. Para poder intervenir las vulneraciones de los niños, niñas y adolescentes se maneja una estructura lúdica – pedagógica dependiendo la edad, el cual posibilita el logro de un aprendizaje significativo en la población”. El programa Abre tu Ojos, cuenta con 32 ejes dentro de los cuales existen 7 bloques temáticos dentro de los cuales podemos destacar el de en el bloque 3 el de trabajo infantil. (PONAL, s.f)

No.	Grupos	Temáticas
1	Derechos Sexuales y Reproductivos	1. Embarazo en adolescentes 2. Aborto 3. Enfermedades de transmisión sexual
2	Violencias	1. Violencia intrafamiliar. 2. Violencia sexual, 3. Violencia de género 4. Violencia Escolar y Matoneo 5. Maltrato infantil
3	Explotaciones	1. Reclutamiento y utilización por grupos organizados al margen de la ley 2. Trabajo infantil. 3. Sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes 4. Trata de Personas 5. Proxenetismo 6. Mendicidad 7. Pornografía infantil
4	Consumos	1. Consumo de cigarrillos 2. Consumo de alcohol 3. Consumo de sustancias psicoactivas (SPA)
5	Paternidad y maternidad responsable	1. Proyecto de Vida 2. Pautas de Crianza 3. Principios y valores "el perdón y la tolerancia" 4. Suicidio
6	Culturas urbanas	1. Hobbies, emo, punk, góticos, rastafaria. 2. Pandillas juveniles 3. Barras Bravas 4. Sectas satánicas
7	Otras	1. Uso responsable de Internet y video juegos 2. Porte y uso de armas de fuego por parte de adultos 3. Uso de juguetes bélicos

1. Nacional: (Ley 1098 código de la Infancia y Adolescencia, Ley 906 "Código de Procedimiento Penal" Ley 599 "Código Penal" y "Código Nacional de Policía" entre otros).
2. Internacional: Tratados, Reglas, Convenciones,
3. Recomendaciones Básicas para la Garantía de Derechos de la Infancia y Adolescencia al Personal de la Policía Nacional
4. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Fuente: (PONAL, s.f)

Mintrabajo territorial Cesar.

Esta dependencia en respuesta a la petición radicada el 16 de febrero de 2016 indicó que el municipio de Valledupar de conformidad con el decreto 859 de 1995 atendió a los lineamientos de esta normatividad y para ello mediante el decreto 687 de 2010 creó el CETI.

Informa que el CETI en el municipio de Valledupar elabora un plan de trabajo acorde a las problemáticas y el cual desarrollan de manera conjunto o independiente todas las entidades que hacen parte de él. Seguidamente se presentaran los pasos:

Creación del Plan de Implementación y Ejecución Pasos de la Estrategia	Paso 1: Identificación de los NN Trabajadores (Línea de Base)	1. Levantamiento de línea de base	a. Matriz de planeación de levantamiento de Línea de Base LB. (Ver Anexo 4)
	Paso 2: Gestión urgente de medidas de restablecimiento de derechos	1. Identificar la oferta institucional para medidas urgentes. 2. Identificar la Entidad responsable.	a. Matriz de identificación para la atención urgente. (Ver Anexo 5)
	Paso 3: Coordinación y complementación interinstitucional	1. Identificar la oferta existente en las áreas de educación, uso creativo de tiempo libre, patrones de crianza, de generación de ingresos y salud.	a. Matriz de vulnerabilidad (Ver Anexo 6)
	Paso 4: Fortalecimiento de los servicios	1. Identificar las metodologías existentes para la atención de los NNA Trabajadores y sus Familias. (Ej. Metodología para Niñas explotadas sexualmente "Con los Ojos Abiertos") 2. Implementación y adopción de las metodologías.	a. Matriz de definición de metodologías a utilizar (Ver Anexo 7) b. Matriz de planificación para el fortalecimiento de servicios (Ver Anexo 8)
	Paso 5: Registro - SINTI (Seguimiento)	1. Adoptar el Sistema a nivel municipal y departamental junto con todos sus procesos que permitan poner en marcha el SINTI. 2. Actualizar y registrar permanentemente la información al Sistema.	a. Encuestas de línea de base (Formato 1 y Formato 2) Ver Anexo 9
	Paso 6: Evaluación	1. Recopilar la información de Trabajo Infantil desarrollada en el Departamento / Municipio para ser remitida a la Procuraduría. 2. Diligenciar la encuesta de evaluación de la Procuraduría.	a. Todas las matrices desarrolladas, actas y demás evidencias del proceso desarrollado. b. Encuesta de evaluación del módulo de la Procuraduría.

Por último la entidad manifiesta que dentro del trabajo desarrollado en la Galería y el Mercado, se identificó que un gran número de los NNA¹ que trabajan allí lo hacen en el negocio familiar o en compañía de sus padres, casos en los cuales se les capacitó sobre los riesgos del TI² y en los que peores caos el ICBF le realizó el (**PARD**³).

ICBF

Con respecto a los programas implementados por el ICBF en Valledupar, en la respuesta emitida por esta entidad manifiesta que en la actualidad se está construyendo la política pública, sin embargo indica que, se han desarrollado trabajos en marco del CIETI, construyéndose una línea base con la finalidad de realizar una articulación para efectuar el restablecimiento de los derechos de los menores que se encuentran bajo las modalidades de TI.

De igual manera, arguyen que a nivel regional se han realizado redadas con las entidades que conforman el CIETI, es decir el MINTRABAJO, Policía de Infancia y Adolescencia entre otras; por todos los establecimientos comerciales, balneario Hurtado, dentro de los cuales, a los niños encontrados bajo situación e TI se le han realizado el procedimiento de restablecimiento de Derechos.

Gobierno Municipal

El Dec. 1137 de 1999 estipuló que “En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social” (Art. 11). Y que “En todos los municipios (...) se conformarán

¹ Niños, Niñas y Adolescentes

² Abreviatura para referirse al Trabajo Infantil

³ Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) el cual acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Infancia y Adolescencia, es la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

consejos o comités para la política social. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del alcalde, pero, en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia” (Art.13).

Oficina de Gestión Social de Valledupar.

En el 2014 mediante el Decreto 00419 de 2015 se creó la política pública de infancia y adolescencia en el municipio de Valledupar 2015 -2020, en el marco de un municipio de derechos, que reconozca y garantice y permita el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescente.

Cabe señalar que con el propósito de velar y proteger a los menores, en dicha política existe una meta fundamental, que se sintetiza de la siguiente manera: “Tomar medidas enérgicas en la prevención del maltrato a los niños y la explotación laboral infantil”.

Se puede evidenciar, al estudiar el Decreto en cuestión, que en Valledupar, se han tomado medidas administrativas conforme a lo ordenado por el CIETI⁴.

Adicional a lo anterior y siendo consecuente con la obligación que tiene el municipio, frente a la protección de los menores de edad, en el gobierno local promovió la implementación del Hogar de Paso Municipal, dentro del cual fueron atendidos 1200 niño durante el periodo 2014 al 2015, de los cuales 160 estaban por trabajo infantil o

⁴ EI COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL es la instancia encargada de gestionar el tema de prevención y erradicación de trabajo infantil en el nivel municipal, departamental y nacional mediante la cohesión de esfuerzos entre las distintas instituciones gubernamentales, organizaciones privadas y centrales trabajadoras.

riesgo de vulneración. También se implementaron 60 campañas con el objetivo de mitigar el TI⁵.

De conformidad con lo manifestado por la Psicóloga Stefany Fajardo González, de la oficina de gestión social de Valledupar, “el municipio actualmente no cuenta con una línea base de menores trabajadores, debido a que la registrada en el sistema SIRITI⁶ presenta errores los cuales ya están en proceso de descargue para poder levantar nuevamente la línea. Vale aclarar que según el SIRITI y Comité de erradicación de trabajo infantil CIETI, nuestro municipio tiene más niños en riesgo que el vulneración de su derecho, teniendo en cuenta nuestra cultura donde el "ayudar" en las labores del hogar o negocios familiares no cuenta como trabajo infantil sin tener en cuenta hasta qué punto los padres vulneran los derechos de los niños”.

Secretaría de Salud municipal.

En derecho de petición del 16 de febrero de 2016 se le solicitó a esta entidad, que programas o políticas habían implementado en el periodo 2014 – 2015 frente al trabajo infantil, teniendo en cuenta la corresponsabilidad que tienen todas las dependencias estatales frente a esta problemática social que aqueja al país y en especial al municipio de Valledupar. En la respuesta emitida por la entidad manifiesta que *“la secretaria local de salud se encarga de garantizar a toda la población del municipio el aseguramiento al sistema general de seguridad y salud, el acceso y oportunidad a la prestación de los servicios de salud”*

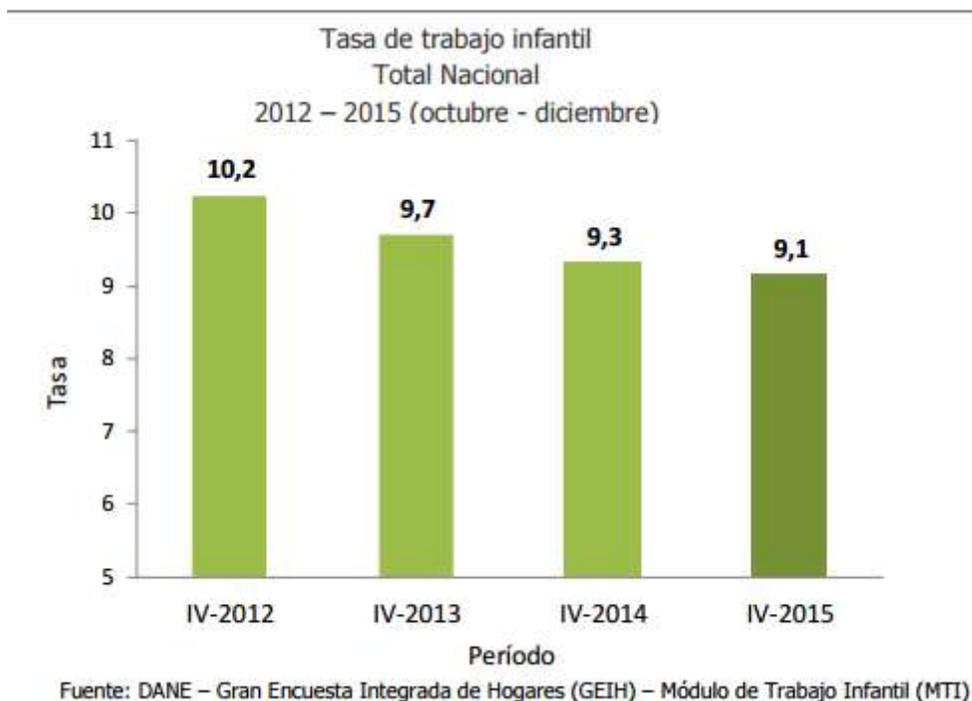
⁵ El 16 de febrero mediante derecho de petición de la fecha, se le solicitó a la entidad 1. ¿Qué políticas y/o programas ha implementado esta entidad frente al trabajo infantil en el periodo 2014 – 2015?. Mediante oficio del 29 de marzo de 2016 se obtuvo respuesta a petición.

⁶ El Sistema de Información Integrado para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, SIRITI, es un sistema que permite a un gran número de entidades y organizaciones registrar información encuestada sobre integrantes de hogar (cualquier persona, especialmente menores de edad) en su base de datos para poder clasificarlas de acuerdo con su vulnerabilidad al trabajo infantil y así poder enfocar mejor sus esfuerzos para erradicar este flagelo.

...”por tal motivo las acciones de protección integral al menor trabajador son lideradas por el ICBF, MINTRABAJO y la Oficina de Gestión social de la alcaldía”.

Para contrastar el trabajo de campo realizado, a continuación se expondrán las cifras que han arrojado algunas de las entidades oficiales del Estado, encargadas de llevar un registro sobre la problemática social del trabajo infantil. Esto se hará desde el ámbito nacional, departamental y municipal, con el fin de tener un mayor acercamiento a la realidad que enfrentan los menores de edad de nuestro país, en especial los que realizan algún tipo de actividades den el municipio de Valledupar.

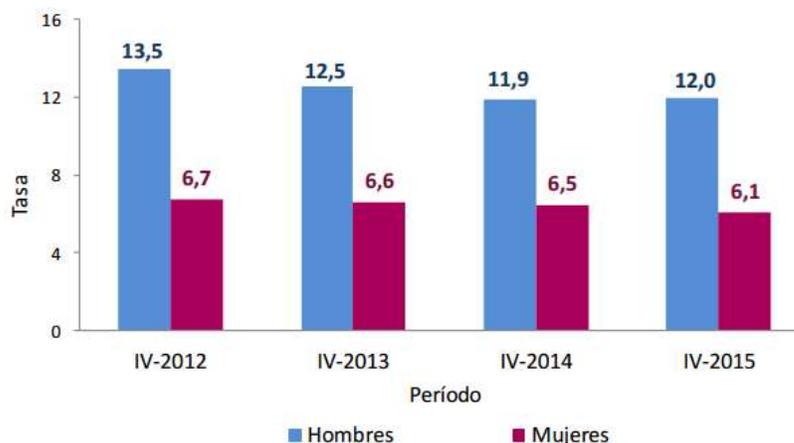
CIFRAS DE LA ÚLTIMA GRAN ENCUESTA 2015 FRENTE AL TRABAJO INFANTIL:



La tasa de trabajo infantil fue 9,1% en el trimestre octubre – diciembre de 2015. Para el mismo trimestre del año anterior la tasa fue 9,3%.

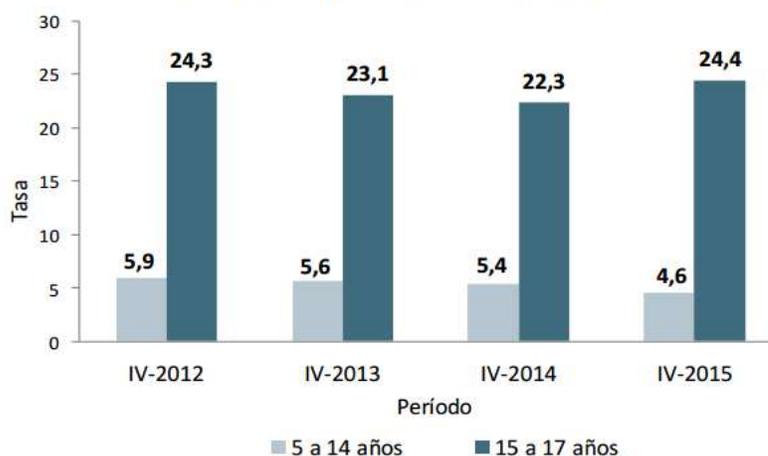
Como se puede evidenciar, el trabajo infantil en Colombia ha venido disminuyendo, pero muy lentamente.

Tasa de trabajo infantil (TTI) según sexo
Total Nacional
2012-2015 (Octubre – diciembre)



En la anterior grafica se describen los actores pasivos del trabajo infantil, como se puede ver, arroja que en los periodos comprendidos del 2012 hasta el 2015, los hombre duplican al sexo femenino al enfrentarlos en la realización de actividades consideradas como trabajo infantil.

Tasa de trabajo infantil (TTI) según rangos de edad
Total Nacional
2012-2015 (Octubre – diciembre)



De conformidad con las cifras anteriormente expuestas, se puede concluir que aquellos que han tenido mayor presencia en actividades laborales según el rango de edad quienes se encuentran de 15 a 17 años, la tendencia en todos los periodos es que

cuadruplica su participación en el trabajo infantil con respecto a los menores que se encuentran en el rango de 5 a 14 años.

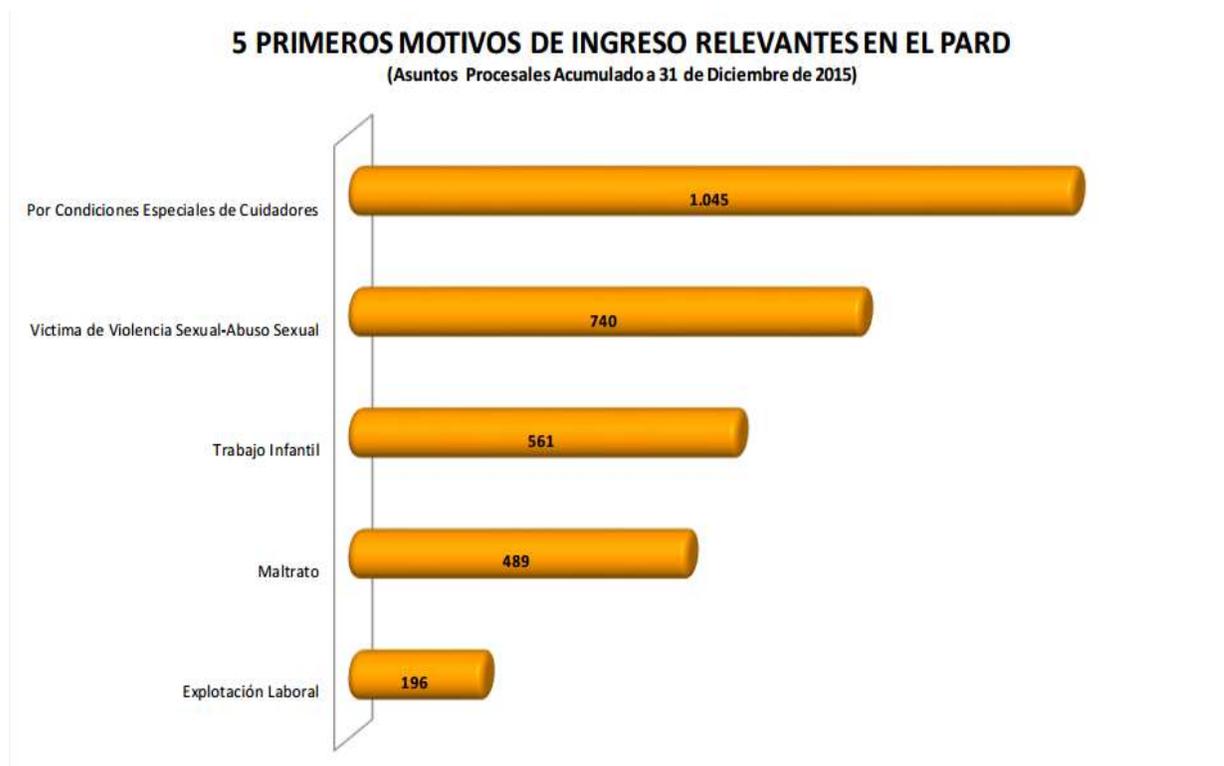


CRIFRAS DEL ICBF FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN EL CESAR.

El ICBF cuenta con un programa denominado **Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)** el cual acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Infancia y Adolescencia, es la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

La finalidad de dicho Proceso Administrativo es garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que tengan sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, por lo cual, los artículos 52, 53 y 99 de la misma normativa, establecen que el Defensor de Familia deberá verificar en todos los casos la garantía de los derechos de éstos y de ser necesario iniciar la respectiva actuación administrativa ordenando las medidas provisionales a que hubiere lugar.

(PARD) DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



De acuerdo a la información contenida en la gráfica anterior, se puede observar que de los menores de edad a los cuales se les restituyeron los derechos por parte del ICBF, se evidencia que de la población constituida por 3031 menores de edad, se encuentra que el 34,47% fue por *condiciones especiales de cuidadores*, seguido por el 24.41% por ser víctimas de violencia sexual-abuso sexual, un 18.50% por trabajo infantil, 16.13 por maltrato y por último se encuentra la explotación laboral con un 6.46%.

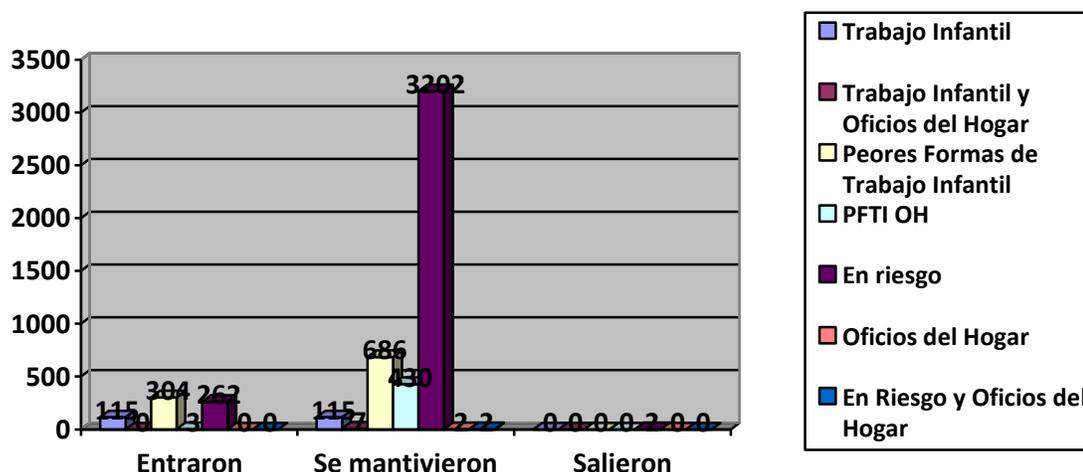
Si bien es cierto que el trabajo infantil se encuentra en el tercer lugar con un porcentaje importante del 18.50%, no deja de ser preocupante por el gran impacto que esto refleja a nivel de desarrollo y avance del país frente a esta problemática social.



Según las cifras divulgadas por el ICBF frente a los procesos de restitución de derechos realizado a menores de edad que se ha realizado por encontrarse bajo alguna vulnerabilidad manifiesta en todas las regionales del país, encontramos que la regional Cesar ocupa el segundo lugar con 768 de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trabajo infantil correspondiéndole un 23.63% siendo superada únicamente por Córdoba con un porcentaje de 48.33 del totales de 3250 casos reportados a nivel nacional.

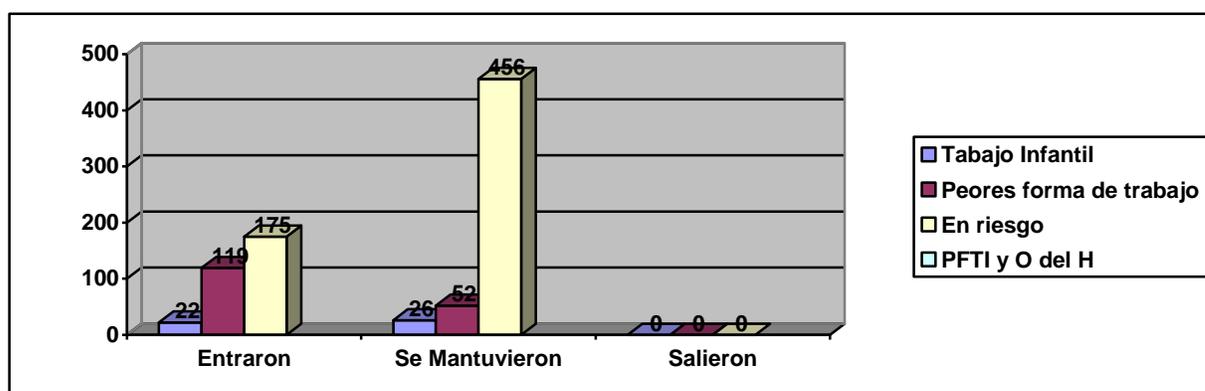
Para ser más puntuales entorno a trabajo infantil, a continuación se presentaran las cifras arrojadas por el SIRITI el cual ha sido implementado y definido el MINTRABAJO como “El Sistema de Información Integrado para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas”

Casos en el Cesar que entraron y/o se mantuvieron en una vulnerabilidad en el 2014 y 2015



De conformidad con la gráfica, se puede observar que en el Cesar existe un gran número de menores de edad en riesgo de cualquier vulnerabilidad manifiesta.

Casos del municipio de Valledupar que entraron y/o se mantuvieron en una vulnerabilidad en el 2014 y 2015



Con esta grafica se confirma, que en la capital del Cesar no es ajena a la problemática del trabajo infantil por la que atraviesa el departamento. Existiendo un gran número de niños y niñas EN RIESGO seguido por las PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL y pro ultimo lo que concierne exclusivamente a la ejecución de actividades consideradas netamente como TRABAJO INFANIL.

CONCLUSIONES

Con la ratificación de los convenios internacionales, dentro de los cuales se encuentra la convención de los derechos del niño de 1989, la cual fue ratificada por Colombia mediante la Ley 12 del 22 de enero de 1991. El instrumento en mención, sumerge al Estado colombiano en la obligación de reconocer a los niños como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contextos democráticos. Pero además la convención indica que la obligación de garante no sólo es del Estado, sino que exhorta a la sociedad en general para que haga parte del papel de vigilar y hacer respetar los derechos de los niños.

No menos importante, otro de los obligaciones adquiridas por Colombia, es el resultante de la ratificación del convenio núm. 182 de 1999. Que obliga a los Estados que forman parte de este, a combatir firmemente las peores formas del trabajo infantil. Ese compromiso se hace efectivo con la creación de “La Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil 2008-2015”, la cual surge a partir de la ratificación de la convención mediante la LEY 704 DE 2001.

Según las cifras obtenidas de las diferentes entidades, se puede observar que de los menores que trabajan, casi que el triple de la población son niños. Adicional a ello, entre los periodos de esta investigación es decir, 2014-2015 alrededor de un 30% de los menores que trabajan, no asisten a un plantel educativo. De igual manera hay una tendencia marcada en el trabajo infantil. Se logra evidenciar en las cifras obtenidas del DANE, que las edades donde mayor actividad laboral de los menores, es la comprendida entre los 15 a los 17 años. Asimismo al departamento del Cesar y el municipio de Valledupar, es visible el gran número de menores que se hallan en estado de RIESGO, el departamento con 3202 y la capital de éste (Valledupar) con 456.

A nivel municipal se han implementado políticas y/o programas para contrarrestar el trabajo infantil, tal es el caso del programa de la policía nacional “ABRE TUS OJOS”

que tiene como objetivo la reducción de NNA en el mercado laboral. Por otra parte, de conformidad con la respuesta obtenida de parte del MINTRABAJO como presidente el CIETI en conjunto con las entidades que hacen parte del comité, ha venido desarrollando campañas y redadas de la mano principalmente con el ICBF, con el fin de mitigar el problema del TI. La alcaldía municipal tampoco ha sido ajena a la implementación de programas, pese a que en la actualidad no cuentan con una línea base de los NNA trabajadores, de igual manera se ha comprometido con la creación de Hogares de Paso para los menores que son sorprendidos ejecutando actividades riesgosas.

Frente a la protección y garantías a los menores que laboraron en Valledupar, formalmente se ha venido cumpliendo conforme a las directrices del gobierno nacional por medio de la Estrategia para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador. Esto se hace visible con la creación del CIETI dentro del municipio, órgano encargado de gestionar el tema de prevención y erradicación de trabajo infantil. El gobierno local está aunando esfuerzos para crear la línea base de los menores trabajadores para continuar con su compromiso frente al tema. El ICBF cuenta con el PARD y adicional existe un programa de la Policía Nacional con el fin de hacer su aporte desde la institución para disminuir las cifras actuales.

Las políticas públicas de las entidades oficiales frente al trabajo infantil y las cifras obtenidas del DANE, ICBF y SIRTII que pese a existir mecanismos legales, la realización de campañas, capacitaciones los padres y la sociedad en general frente a las consecuencias que genera el trabajo infantil, existe un alto porcentaje de menores en riesgo de vulnerabilidad, peores formas de trabajo y trabajo infantil. Las políticas implementadas no han sido contundentes frente a esta problemática, tanto a nivel nacional como local. Es de vital importancia manifestar que no solo depende de las autoridades sino que tiene diferentes matices y connotaciones.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Villanueva, Luis. et. al. La hechura de las políticas. México, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. Tercera edición, 2000.

BRICEÑO, L., & PINZÓN, Á. M. (2005). Trabajo Infantil en una Plaza de Mercado de Bogotá, Colombia Obtenido de <http://www.scielosp.org/pdf/rsap/v7n1/v7n1a3.pdf>

CEPAL, 1995. Panorama social de América Latina. Edición 1995. Naciones Unidas, Santiago de Chile.

Código sustantivo del trabajo”. Editorial Legis. 2004

CONGRESO DE COLOMBIA Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y adolescencia.

Congreso de Colombia, Ley 57 de 1887 Diario Oficial No. 7.019 del 20 de abril de 1887

Constitución política de Colombia. Editorial Temis. 2014.

Declaración de GUY RYDER, Director General de la OIT, (2014) con ocasión del Día mundial contra el trabajo infantil.

DANE - IPEC. Encuesta nacional de trabajo infantil. Análisis de los resultados de la encuesta sobre la caracterización de la población entre 5 y 17 años en Colombia, 2001.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2003). Encuesta de Calidad de Vida 2003 ECV 2003. Bogotá: DANE.

Durkheim, Émile (1975): Educación y sociología, Península, Barcelona.

Fernández, J. y De los campos, H. (2005). Estudio de las características de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias: modalidades de trabajo infantil y peores formas, perfil socioeconómico y cultural de las familias. AECI, IPEC (OIT), CETI, INFAMILIA, CIESU

Flórez, C. E., Knaul, F. & Méndez, R. (1994) “Un análisis cuantitativo del trabajo infantil y juvenil y juvenil en Colombia”. *Desarrollo y Sociedad*, Número 34, pp. 181-223.

Flórez, C.E., F. Knaul y R. Méndez, 1995. Niños y jóvenes: ¿cuántos y dónde trabajan? Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, CEDE, Universidad de los Andes, Santafé de Bogotá.

FLÓREZ, C. y MÉNDEZ, R. “El trabajo infantil y juvenil: principales tendencias entre 1992 – 1996”. Centro de estudios sobre desarrollo económico (CEDE), OIT y programa internacional para la erradicación del trabajo infantil. (IPEC) Colombia, 1998.

Gaitán, Lourdes (1999): “Bienestar social e infancia: la distribución generacional de los recursos sociales”, *Intervención Psicosocial*, 8 (3), pp. 331-348.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (2013) *La Magnitud Del Trabajo Infantil En Colombia*.

IPEC, 2013 *Estimaciones y tendencias mundiales 2000-2012*

Jacoby, H. (1994). “Borrowing Constraints and Progress Through School: Evidence from Peru”. *The Review of Economics and Statistics*, Volumen 76 (1), pp. 151-160.

Lindblom, Charles. *El proceso de la elaboración de las políticas públicas*. Madrid: Ediciones del Ministerio para las administraciones públicas, 1991. p. 13.

MENCHÚ, Rigoberta (2001). Encuentro sub-regional sobre niñez y juventud indígenas. UNICEF, Ecuador.

Myers, W. (2001). "Can children's education and work be reconciled?". *International Journal of Myers Educational Policy - Research and Practice* 2001, Volumen 2 (3), pp. 307-330.

Nova Melle, Pilar. (2008). Trabajo infantil: los riesgos laborales en situaciones legalmente prohibidas y sus consecuencias para la salud y seguridad. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 54(213), 09-21. Recuperado en 10 de mayo de 2016, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2008000400002&lng=es&tlng=es.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT), (2007) Manual de formación para operadores de justicia en el ámbito del trabajo infantil y adolescente.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2007) Trabajo Infantil: Causa Y Efecto De La Perpetuación De La Pobreza.

Pedraza Avella, Aura Cecilia, & Ribero Medina, Rocío. (2006). El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 4(1), 177-216. Retrieved April 29, 2016, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692715X2006000100008&lng=en&tlng=es.

Pedraza, A. & Ribero, R. (2005). "Los Determinantes Del Trabajo Infanto-Juvenil en Colombia" *Revista Coyuntura Social*. Diciembre de 2005.

PUERTO SANTOS, J. (1980) La práctica psicomotriz. Apuntes para comprender la evolución de la atención de la infancia. Málaga: Ediciones Jaime Aljibe.

Qvortrup, Jens (1987): "Introduction to Sociology of Childhood", International Journal of Sociology, 17 (3), pp. 3-37.

Salazar, M. 1996. EL TRABAJO INFANTIL EN AMÉRICA LATINA

SALAZAR, M. (1997) "Trabajo infantil y educación en América Latina" Revista "Centro Americana de Cultura Política". Colombia. ESPACIOS.

SCHIBOTTO, Giangi. 1990. Niños trabajadores. Construyendo una identidad. IPEC, Lima.

SIERRA RODRÍGUEZ, Pedro Alberto. "La realidad del niño trabajador en Colombia y América Latina; otra forma de maltrato" Universidad Nacional Departamento de pediatría, 1998.

ANEXOS

75 jóvenes de Valledupar del programa de Erradicación del Trabajo Infantil reciben certificación



El Gobierno Departamental entregó certificación a 75 niños y jóvenes de Valledupar que hacen parte del programa de Erradicación del Trabajo Infantil, quienes cumplieron su proceso durante tres años, es decir, dejaron su situación de trabajo en las calles y hoy hacen parte del sistema educativo.

En el evento, un grupo de destacados estudiantes

recibieron medallas a través de las cuales se les reconoció su excelencia académica, su espíritu deportivo, liderazgo y solidaridad. Los graduandos dieron muestras de lo aprendido en las clases extracurriculares, donde se formaron en deporte, música, danza y manualidades.

Fuente: (GOBCESAR, 2014)

GENERAL - 14 junio, 2014

Estudiantes de Valledupar le dicen "no" al trabajo infantil



Soltando globos al aire, estudiantes de la Institución Educativa Ricardo González enviaron un mensaje de "no" al trabajo infantil en Valledupar. EL PILÓN / Cortesía.

Fuente: (El Pílon, 2014)

Hoy 31/07/2014, en la instalaciones del auditorio del Comando de Policía Cesar, fue el escenario donde el señor Coronel Juan Alberto Libreros Morales junto con el equipo implementador de la especialidad de Infancia y Adolescencia, personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Personería municipal hicieron entrega de los diplomas donde se indica que cumplieron a cabalidad



PDPC y Grupo Prodeco, aliados en proyecto de paz en el Cesar

3 días ago



con el pensum académico del programa "Abre tus Ojos".

Fuente: (PONAL, 2014)



Fuente: (La nación, 2016)